

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2020-MDM

Miraflores 2020, junio 11

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

## POR CUANTO:

# VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del 2020, Informe N° 00181-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0265-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; de igual forma, el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, dictándose medidas de prevención y control para evitar su propagación, Emergencia Sanitaria que es prorrogada mediante el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11º de la citada norma precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en tanto, con Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; se prorroga el Estado de Emergencia Nacional; disponiéndose en este último el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley (...)";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y Garantizar la Continuidad de los Servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas; establece en el artículo 3°: " En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo

















Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, con Informe N° 00181-2020-MDM/GPPR, de fecha 08 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020; indica que, ha procedido a realizar el análisis correspondiente, precisando que se ha encontrado un déficit en las fuentes de financiamiento y rubros dispuestos en la norma respecto a Recursos Directamente Recaudados, consignando un déficit de reducción de S/ 675 132.00 y por Impuesto Municipal un déficit de S/ 712,013.67 Soles; por lo cual, solicita se derive el a Sesión de Concejo Municipal a fin de aprobarse la reducción en el Presupuesto Institucional; adjuntando al informe en mención el análisis presupuestal correspondiente, en el que se detalle la genérica de gasto, proyección de ingreso anual, ejecución de ingresos, gastos y monto de reducción de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados:

En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020; contando con el informe emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y racionalización y teniendo en cuenta que los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios que se brinda en favor de la comunidad; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0265-2020, de fecha 09 de junio del 2020, emite opinión señalando que, corresponderá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de aprobar la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Reduciendo los Créditos Presupuestarios de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales; conforme al análisis efectuado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Reduciendo los Créditos Presupuestarios de Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 675,132.00 Soles e Impuestos Municipales por el monto de S/ 712,013.67 Soles; ello conforme al análisis efectuado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y en virtud a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2020.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la promulgación de los dispuesto en el presente Acuerdo a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, las acciones correspondientes para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

PREDUIP

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAC DE MIRAFLORES
AFEQUIPA - PERI

Raul E. Azpiloueta Cáceres GERENTE SECRETARIA GENERAL MUNICIFALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ing. MisM. Aguirre Chavez

Solvistital of the second of t



